



Interlocutorio	192
Radicado	05266 31 03 003 2020 00021 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Productos Alimenticios Sevilla S.A
Demandado (s)	María Alejandra Sarmiento Quiroz y otra
Asunto	Acepta renuncia al poder y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Beatriz Helena Giraldo Álvarez para representar a Productos Alimenticios Sevilla S.A, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado que lo represente dentro del proceso.

Mediante auto de 24 de febrero 2020 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro, 001-765745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual fue retirado por la parte el 04 de marzo de 2020 sin que a la fecha se evidencie su diligenciamiento.

De otro lado, no se avizora gestión de notificación a la parte demandada; razón por la cual, se requiere a la parte para que, dentro de los treinta (30) días siguientes acredite la notificación a la parte demandada y constituya nuevo apoderado, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes acredite el diligenciamiento del oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, so pena de tenerse por desistida la misma-artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

05

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00021**

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a738ef47e4c71cab408ca1279207589e071672d75d68f20b439f9d61c72297c**

Documento generado en 16/02/2022 03:48:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**